



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL –CASTILLA LA NUEVA- META.

PROCESO: SOLICITUD AVALUO DE PERJUICIOS SERVIDUMBRE HIDROCARBUROS
DEMANDANTE: ECOPETROL S.A.
DEMANDADOS: YURY VIVIANA DIAZ PINZON y OTROS
RADICADO: 501504089001-2023-00017-00
AUTO. 280 23

Castilla la Nueva (Meta), veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

1- ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente, resuelve el Despacho lo que en derecho corresponde, para ello se tendrán en cuenta las siguientes,

2- CONSIDERACIONES

2.1 Es conveniente subrayar, en primer lugar, que la demanda de la referencia, fue promovida por ECOPETROL S.A., respecto de los convocados YURI VIVIANA DIAZ PINZON C.C. 52933924 (25%) JUAN PABLO DIAZ MORENO C.C. 1020761486 (25%) EMERSON GIOVANNI DIAZ PINZON C.C. 79910892 (25%) JOSÉ JULIAN DÍAZ MORENO C.C. 80058620 (25%) Poseedores: PLANTACIONES LA PAZ S.A.S, INVERSORA LA PAZ S.A.S NIT 900012984-9, en su calidad de propietarios y/o poseedores del **predio denominado “SAN ANTONIO” FMI: 232-1793**, ubicado en la vereda Betania de este municipio, y fue admitida a tramite mediante auto fechado el 02/03/2023.

2.2 Han comparecido al proceso, a través de apoderado especial, las personas jurídicas, INVERSORA LA PAZ S.A.S, y PLANTACIONES LA PAZ S.A.S, NIT 900012984-9, y NIT 900.434.392-1, respectivamente, quienes aducen ser poseedoras del **predio denominado “SAN ANTONIO” FMI: 232-1793**; en consecuencia se reconocerá personería al profesional del derecho designado y correrá traslado del dictamen pericial aportado por esta persona.

2.3 También han comparecido al proceso, a través de apoderado, las siguientes personas: EMERSON GIOVANNY DIAZ, LUZ MARINA MORENO, YURI VIVIANA DIAZ PINZON, JOSÉ JULIAN DÍAZ MORENO, JUAN PABLO DIAZ, y JOSE RICAURTE DIAZ; en consecuencia se reconocerá personería al profesional del derecho designado.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería al abogado HOLVER BLADIMIR TORRES SANDOVAL, como apoderado de las empresas INVERSORA LA PAZ S.A.S, y PLANTACIONES LA PAZ S.A.S.

SEGUNDO: CORRER traslado, por el termino de 10 días, a la solicitante, ECOPETROL S.A, de los dictámenes periciales aportados por las convocadas INVERSORA LA PAZ S.A.S, y PLANTACIONES LA PAZ S.A.S.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado JOSE ALEJANDRO RAMIREZ LONDOÑO, como apoderado de EMERSON GIOVANNY DIAZ, LUZ MARINA MORENO, YURI VIVIANA DIAZ PINZON, JOSÉ JULIAN DÍAZ MORENO, JUAN PABLO DIAZ, y JOSE RICAURTE DIAZ.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

Firmado Por:
Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe4ccdaf202be1d6b3e90db3077f2c40bab1608b8e58e80096a3e79f48ab1253**

Documento generado en 21/04/2023 01:43:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>